

4 MITOS Y VERDADES SOBRE LOS ACTIVOS INTANGIBLES – NIC 38

Por: Gabriel Yépez

En este boletín abordamos 4 ideas comunes sobre activos intangibles, aclarando que permite y qué prohíbe realmente la NIC 38 bajo NIIF Completas:

MITO 1:

La marca de la empresa se debe registrar necesariamente en los libros contables.

VERDAD:

No.

Según el párrafo 63 de la NIC 38 “Activos Intangibles”, establece que no se reconocerán como activos intangibles las marcas, las cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes u otras partidas similares que se hayan generado internamente.

MITO 2:

Todos los desembolsos incurridos para generar un activo intangible deben ser reconocidos en los libros contables como tales.

VERDAD:

No.

Solamente se reconocerán como activos intangibles los desembolsos relacionados a la “fase de desarrollo”. Según el párrafo 59 de la NIC 38, presenta algunos ejemplos de desembolsos relacionados con esta etapa:

- (a) El diseño, construcción y prueba, anterior a la producción o utilización, de modelos y prototipos;
- (b) El diseño de herramientas, troqueles, moldes y plantillas que impliquen tecnología nueva;
- (c) El diseño, construcción y operación de una planta piloto que no tenga una escala económicamente rentable para la producción comercial; y
- (d) El diseño, construcción y prueba de una alternativa elegida para materiales, dispositivos, productos, procesos, sistemas o servicios que sean nuevos o se hayan mejorado.

Las actividades relacionadas con la fase de investigación no se pueden capitalizar como activos intangibles, según el párrafo 56 de la NIC 38 son ejemplos de desembolsos alineados a esta etapa:

- (a) Actividades dirigidas a obtener nuevos conocimientos;
- (b) La búsqueda, evaluación y selección final de aplicaciones de resultados de la investigación u otro tipo de conocimientos;
- (c) La búsqueda de alternativas para materiales, aparatos, productos, procesos, sistemas o servicios; y
- (d) La formación, diseño, evaluación y selección final de posibles alternativas para materiales, dispositivos, productos, procesos, sistemas o servicios que sean nuevos o se hayan mejorado.

MITO 3:

Las patentes, derechos de llave o licencias de software, no se pueden registrar como activos intangibles.

VERDAD:

Como se mencionó previamente, únicamente las marcas desarrolladas internamente, las cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes, no se pueden registrar como activos intangibles. En consecuencia, los desembolsos incurridos en la "fase de desarrollo" de un software y sus licencias, si son susceptibles de capitalización como activos intangibles.

Resulta conveniente señalar que una licencia de software o una marca adquiridas de manera externa, es decir que no se hayan desarrollado internamente, si están sujetos a capitalización como activo intangible.

MITO 4:

Todos los activos intangibles se amortizan en 3 años.

VERDAD:

Según el párrafo 88 de la NIC 38, una entidad evaluará si la vida de un activo intangible es finita o indefinida, y si es finita evaluará la duración o el número de unidades producidas u otras similares que constituyan su vida útil. La entidad considerará que un activo intangible tiene una vida útil indefinida cuando, sobre la base de todos los factores relevantes, no exista un límite previsible al período a lo largo del cual se espera que el activo genere entrada de flujos netos de efectivo.

Según el inciso 2 del Artículo 12 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, especifica:

En el caso de los activos intangibles que, de acuerdo con la técnica contable, deban ser amortizados, dicha amortización se efectuará dentro de los plazos previstos en el respectivo contrato o en un plazo de veinte (20) años; no será deducible el deterioro de activos intangibles con vida útil indefinida.

Recuerda:

- Los activos intangibles solo se reconocen inicialmente al costo, y este debe corresponder a costos directamente atribuibles incurridos durante la fase de desarrollo.

- No se pueden reconocer como activos intangibles los desembolsos en la fase de investigación, ni aquellos relacionados con marcas u otros elementos similares generados internamente, conforme a los párrafos 54 a 63 de la NIC 38.
- El modelo de revaluación solo puede aplicarse si existe un mercado activo para el intangible, lo cual es excepcional según los párrafos 74 y 78 de la NIC 38.
- En la mayoría de los casos, se debe aplicar el modelo del costo, siendo este el tratamiento más consistente con el marco NIIF.
- Los intangibles con vida útil indefinida no se amortizan, pero deben ser evaluados anualmente por deterioro, conforme a la NIC 36.

Para mayor información, contáctanos:

Gabriel Yépez, jgabrielyopez@willibamberger.com

Marco Yépez, marcoyepez@willibamberger.com

Diana Palacios, dpalacios@willibamberger.com